

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1631/2021.-

VISTO:

La situación de la Planta Regional de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Huinca Renancó, la Ordenanza N°1171/2010 y su Anexo 1 –Contrato de Comodato-, y la Ordenanza N°1515/2019 de Creación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Huinca Renancó; y

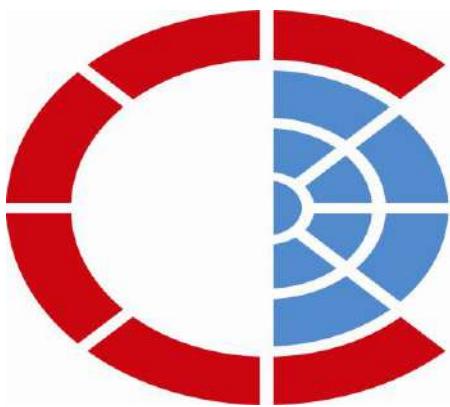
CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°1171/2010 art. 1 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a dar en Comodato Gratuito a la Comunidad Regional del Departamento General Roca, tres (3) hectáreas que forman parte de una mayor superficie del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Huinca Renancó, el cual tiene 169 ha. y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matricula 429165. Que, por el art. 2 de la Ordenanza referida se dispuso que el contrato de comodato forma parte integrante de la Ordenanza como Anexo 1.-

Que, el incumplimiento de las cláusulas del contrato de Comodato es absoluto y evidente, así:

A. por la cláusula segunda del contrato de comodato se dispuso que la comodataria (Comunidad Regional del Departamento General Roca) “destinara el inmueble cedido, exclusivamente para las actividades relacionadas al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos con sistema de compactación y encapsulado, autorizándoles a administrar el mismo a tal fin, no pudiendo darle otro uso sin previa autorización por escrito de la comodante, siendo causal expresa de rescisión del presente contrato la violación a la presente norma”. Que, es de público y notorio que la Planta Regional de Tratamiento de Residuos sólidos urbanos no está en funcionamiento y el equipo de compactación desarmado y en desuso, por lo que el incumplimiento de la cláusula referida del contrato de Comodato es absoluto y evidente.-

B. por la cláusula cuarta del contrato de comodato se dispuso que la comodataria “... se compromete a realizar regularmente cada 6 (seis) meses y durante el tiempo que se encuentre vigente el comodato, a través de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o cualquier otra institución que considere pertinente, estudios de impacto ambiental, control de calidad y monitoreo de las tareas que se desarrollen en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.- Los resultados de los estudios realizados deberán darse a publicidad. Que, es de público conocimiento que nunca se dieron a publicidad estudios de impacto ambiental, por lo que el incumplimiento de la cláusula referida del contrato de Comodato es absoluto y evidente.-

C. Que, por la cláusula tercera del Contrato de Comodato se dispuso que “El término del presente contrato de comodato es de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente convenio, con posibilidad de renovación por el término que dure el proyecto.” Que, el contrato de comodato fue firmado en el mes de agosto de 2010, por lo que el vencimiento operó en el mes de agosto de 2020, y el proyecto no se encuentra en funcionamiento, esto último en razón de que el equipo de compactación de basura se encuentra desarmado y en desuso. Por ello, resulta procedente requerir la restitución del inmueble por el vencimiento del contrato y, en su defecto, la rescisión del mismo por el incumplimiento de la comodataria.-

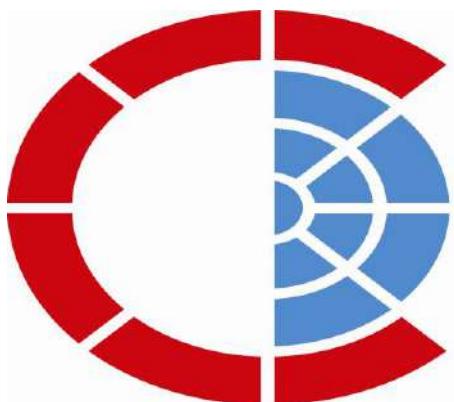
Que, por lo expuesto, es público y notorio que la Planta de Tratamiento de Residuos sólidos urbanos no está en funcionamiento, es evidente el incumplimiento del contrato de comodato por parte de la comodataria (Comunidad Regional del Departamento General Roca), ha operado el vencimiento del plazo del contrato de comodato, y se puede apreciar a simple vista, sin necesidad de estudio de impacto ambiental, el daño ambiental ocasionado en el sector.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) DECLARESE la Emergencia Ambiental en relación al predio que es ocupado por la Planta Regional de Residuos Sólidos Urbanos, requiriendo la inmediata intervención de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Córdoba.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.2º) Requerir al D.E.M. la inmediata puesta en vigencia de la Ordenanza N° 1515/2019 – “Creación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Huinca Renancó”.

Art.3º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante